H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

El Senado yla Cámara de Diputadosd de la Provincia De Buenos Aires, Sancionan con fuerza de

Ley

Educación para la Acción Climática

Artículo 1°. - La presente Ley tiene por objeto la capacitación obligatoria en la temática acción climática, para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles, dentro de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.-Actores sociales.La Ley permitirá la inclusión, si así lo solicitarán explícitamente, a través de la Educación no formal y mediante diversos medios de comunicación y transmisión, la formación en la temática de acción climática de la ciudadanía, los movimientos y actores sociales ,y las organizaciones de la sociedad civil, con el fin principal de garantizar la formación de todos los agentes activos de la sociedad, para que adquieran los conocimientos básicos para adaptarse, mitigar y ser resilientes ante los efectos del cambio climático promoviendo la acción climática.

Artículo 3°. - Definiciones.

a. Acción climática: se entiende cualquier política pública, medida o programa tendiente a reducir los gases de efecto invernadero, *construir* resiliencia y adaptarse frente a los efectos del cambio climático.
b. Educación para la acción climática: consiste en la promoción de procesos educativos orientados a la construcción de valores, aptitudes y

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

capacidades tendientes a la mitigación, adaptación y resiliencia frente al cambio del clima.

Artículo 4°. - Objetivos. Los objetivos de la presente ley son:

a. La formación centrada en los efectos el cambio climático, el fortalecimiento de la resiliencia y la capacidad de adaptación tanto de aquéllos que desempeñan funciones en el Estado, en cualquiera de sus niveles y estamentos, como de los agentes activos de la sociedad.
b. La participación y la responsabilidad de la sociedad en la construcción de un modelo de desarrollo sostenible bajo en carbono y de comunidades resilientes al cambio climático, preservando los ecosistemas y garantizando la calidad de vida y, particularmente, de los sectores sociales con mayor vulnerabilidad.
c. Fomentar espacios de formación en el ámbito de la Administración Pública capaces de generar e integrar una perspectiva de acción climática que sea concomitante e integrada a los esfuerzos a las estrategias y políticas nacionales.
d. Fomentar una actitud crítica respecto del estilo de desarrollo vigente y de las prácticas y modos de pensar la relación sociedad – naturaleza.
e. Incorporar la acción climática en forma transversal a todas las esferas de actuación Estatal, así como también en los espacios de participación de la sociedad.
f. Acordar una ética ambiental y promover el desarrollo sostenible.
g. Promover la concientización sobre las problemáticas climáticas locales, regionales y provinciales.
h. Promover la participación comunitaria en el análisis, diseño de acciones y toma de decisiones frente a los efectos del cambio climático.

Artículo 5°. – El Poder Ejecutivo determinarála autoridad de aplicación de la presente ley.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Artículo 6°. - Funciones. Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

a. Promover los programas de educación provincial en materia de acción climática y coordinar la formulación, ejecución y evaluación de estos.
b. Recopilar, sistematizar y generar contenidos académicos respecto a la acción climática, con principal foco en los impactos actuales y esperados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.
c. Definir las metodologías y parámetros de formación educativa a utilizar para los diferentes programas, teniendo en cuenta una perspectiva de género, identidad cultural e integración ciudadana.
d. Elaborar documentos, proponer planes de trabajo y brindar la asistencia técnica para el estudio, la investigación y el desarrollo de los contenidos a impartirse mediante la presente ley.
e. Articular los programas de Educación para la Acción Climática junto a la política provincial de respuesta al cambio climático, así como también las políticas, planes, programas y acciones nacionales y de los municipios de la Provincia de Buenos Aires.
f. Brindar acompañamiento a los municipios que adhieran a la presente ley, se pondrá a disposición de los municipios adheridos apoyo institucional, asesoramiento técnico, capacitación y datos disponibles para la elaboración y/o mejora de sus programas de formación para la acción climática.
g. Fomentar la participación en la definición, ejecución y seguimiento de los programas a implementarse para la acción climática de la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas en todos sus niveles y en particular de aquellos sectores que se identifican como claves.
h. Promover el intercambio y articulación de experiencias de acción climática con las entidades públicas provinciales, nacionales, municipales, instituciones, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y demás agentes sociales y entre ellos.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

i. Difundir y comunicar la información y documentos que se generen por la aplicación de la presente ley.
j. Fomentar la investigación, el desarrollo y la transferencia de nuevas tecnologías y procesos que favorezcan el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
k. Impulsar la sensibilización, capacitación, formación y desarrollo del potencial humano en base a la demanda ciudadana.
l. Generar mecanismos que garanticen la articulación de las distintas áreas de gobierno en la definición, implementación, ejecución, y seguimiento de la presente ley y acciones y planes derivados.
m. Elaborar y publicar anualmente un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades de la provincia que se han capacitado.

Artículo 7°. - Los proyectos de educación para la acción climática en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires incluirán el abordaje de las siguientes problemáticas:

a. Cambio climático, y la forma en que el modelo de consumo y de relación con el entorno afectan y contribuyen a la crisis climática.
b. Mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.
c. Vinculación entre los efectos del cambio climático y los sectores productivos rurales y agropecuarios.
d. El abordaje del cambio climático desde una perspectiva de Derechos Humanos.
e. La relación entre los efectos del cambio climático y la salud de la población.
f. El abordaje del cambio climático y la acción climática desde la perspectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Artículo 8°. - Elaborase programas de educación para la acción climática en los ámbitos de educación no formal tales como:

a. Dependencias de los diferentes poderes del Estado Provincial y los municipios, en todos sus niveles y estamentos.
b. Educación no formal comunitaria que incluya a las Organizaciones no Gubernamentales, las empresas públicas y privadas, los sindicatos, y aquellas otras instituciones cuyos objetivos y finalidades acuerden con aquellos expresados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley.

Artículo 9°. - Medio de Comunicación. Podrán incluirse propuestas de formación en escenarios de educación no formal tales como medios de comunicación masiva e información, redes sociales, entre otros.

Artículo 10°. - Principios. Las diferentes propuestas educativas para la acción climática, como así también todo programa que de ellas se desprenda deberán contemplar, además de los principios generales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global N° 27.520, y la Ley General del Ambiente N° 25.675, los siguientes:

a. Transversalidad del Cambio Climático en las Políticas de Estado: deberán considerar e integrar los contenidos educativos al resto de las políticas públicas de las dependencias gubernamentales con impacto en cambio climático.
b. Prioridad: Se priorizará la formación de los grupos de mayor vulnerabilidad social y climática, considerando perspectiva de género, identidad cultural e integración ciudadana.
c. Desarrollo sostenible: integrarán las dimensiones sociales, económicas y ambientales, en equilibrio constante.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

d. Territorialidad: tomarán en cuenta las características particulares de cada región, localidad y/o territorio de la provincia fortaleciendo las capacidades y el accionar de los municipios.
e. Complementariedad y articulación: articularán con la política de adaptación y mitigación de forma tal que sean complementarias.
f. Acceso a la información: todos los datos y contenidos que se desprendan de la implementación de la presente ley serán considerados información pública ambiental.
g. Participación libre de toda la ciudadanía: promoverá la participación libre y activa de la ciudadanía.

Artículo 11°. - Invitase a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 12°. -Autorízase al Poder Ejecutivo a designar las partidas presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente ley.

Artículo 13°. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANAHÍ BILBAO
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
7
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS.

Desde hace más de tres décadas se conoce la problemática del Cambio Climático y sus efectos perjudiciales vinculados particularmente al aumento gradual medio de la temperatura terrestre. Cambio Climático es el nombre dado por la comunidad científica al incremento gradual de la temperatura de la superficie terrestre que se viene registrando desde la revolución industrial a la fecha.

En este sentido, existe un amplio consenso en cuanto a que el cambio climático se constituyó en la amenaza más urgente que debe afrontar la humanidad y para la cual se deben tomar de forma rápida acciones concretas, tanto en medidas de adaptación como de mitigación y reducción del riesgo de desastre.

Sus efectos ya se perciben en todos los puntos del Planeta y amenazan los más diversos aspectos del desarrollo humano. En este sentido, las predicciones científicas desarrolladas para el futuro resultan aún mucho peores, con fenómenos climáticos aún más extremos, y también con procesos de aparición lenta como sequías prolongadas e inundaciones que afectarán especialmente las condiciones de desarrollo y habitabilidad de enormes proporciones del Planeta, lo que supone profundizar las desigualdades y vulnerabilidades en las regiones más desfavorecidas, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria y generando grandes consecuencias para el desplazamiento humano, especialmente en las poblaciones más sensibles y en los países en vías de desarrollo.

Asimismo, en la actualidad nadie pone en duda el valor de la educación como instrumento de transformación social, no sólo como agente de cambio sino también como resultado de los procesos de cambio social. En este sentido, la problemática del cambio climático hace necesario que, a los esfuerzos y compromisos plasmados en las políticas gubernamentales para abordarlo, se involucre la ciudadanía participando y protagonizando precisamente ese cambio estructural y social necesario que tamaña amenaza supone.

Al intervenir los ciclos naturales del ambiente, el cambio climático afecta de manera directa y se hace constante en el tiempo; produciendo tanto en el corto, mediano como el largo plazo, problemas y cambios en el medio natural, cultural, social y económico de las comunidades, regiones y países.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
8
Pcia. BS. AS.

Ante esta realidad, tanto los gobiernos, en todos sus niveles, como los organismos internacionales comenzaron a actuar en consecuencia conformando Protocolos, Programas y Convenciones que permitan atender la situación en general y las problemáticas asociadas en particular.

El más destacado de los espacios es la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) a la cual la República Argentina adhirió en 1993 por medio de la Ley N° 24.295.

El objetivo de esta Convención es lograr, de conformidad con sus disposiciones pertinentes y en acuerdo con todos los países miembros del Sistema de Naciones Unidas (ONU), la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas o irreversibles en el sistema climático.

La CMNUCC establece que ese nivel de equilibrio, entre el desarrollo y las emisiones, debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurando que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitiendo que el desarrollo económico y social prosiga de manera sostenible.

Asimismo, establece el compromiso que deben asumir los actuales gobiernos, principalmente los nacionales, para con las presentes como las futuras generaciones, como así también define un concepto de equidad vinculado al grado de aporte que causa cada país a la problemática general. En ese marco es que se establece uno de los principales principios de la política climática internacional, el cual hace referencia a "responsabilidades comunes, pero diferenciadas" entre los Estados Nacionales.

En base al compromiso asumido en esta normativa internacional, los países y la República Argentina en particular deben realizar un inventario nacional de las emisiones antrópicas por las fuentes particulares (energía, agricultura, residuos, uso del suelo, etc.) y de la absorción por sumideros de todos los gases de efecto invernadero, denominado "Comunicaciones Nacionales". Además, se deben conformar programas nacionales y regionales orientados a mitigar el cambio climático; incentivar la cooperación para el

desarrollo y el intercambio de acciones, programas y estadísticas; promover y apoyar la investigación científica; educar, formar y sensibilizar a la población en su conjunto.

Además de la CMNUCC, se han conformado a nivel internacional instituciones para atender la temática, la principal, en cuanto a rigor científico y participación de investigadores, científicos e institutos de estudios, de gran cantidad de países, es el Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC), conformado en 1988 entre la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Asimismo, otros de los mayores hitos en cuanto al abordaje del Cambio Climático fueron los compromisos asumidos por los Estados Nacionales en el "Acuerdo de París" rubricado en diciembre de 2015 en el marco de la COP 21 de la CMNUCC, realizada en París, Francia.

El Acuerdo de París constituye la mayor respuesta global al cambio climático que haya planificado el Mundo. Establece un desafío de naturaleza transformacional que incita a los países a alinear la trayectoria de sus políticas económicas, sociales y de desarrollo a los efectos del avance del cambio climático. El Acuerdo de París compromete a los países a descarbonizar sus economías durante la segunda mitad del siglo y a aumentar su resiliencia, a través de la participación universal en los esfuerzos dirigidos a combatir el cambio climático. Superando el sistema binario establecido en el Protocolo de Kioto y aglutinando a todos los países con base en el principio de la acción colectiva.

Los principales puntos surgidos del Acuerdo de París son el compromiso de los Estados Nacionales en mantener el incremento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y seguir trabajando para limitarlo a 1,5 °C. Presentar sus Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDCs) antes de la Conferencia de París, y durante esta, los países presentaron planes generales nacionales de actuación contra el cambio climático para reducir sus emisiones. Los Estados Nacionales acordaron comunicar cada cinco años sus contribuciones para fijar objetivos más ambiciosos en pos de reducir los impactos del cambio climático y las emisiones per cápita.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
10
Pcia. BS. AS.

Estas investigaciones internacionales han demostrado que los efectos adversos vinculados a los cambios climáticos tienen directa relación con problemas asociados a la salud integral de la población, al surgimiento y fortalecimiento de enfermedades epidémicas y endémicas vinculadas especialmente a vectores, generando cada vez más incertidumbre y aumentando la vulnerabilidad de la población, la biodiversidad, etc.

Naturalmente, nuestro país, y, por ende, la Provincia de Buenos Aires, no resulta ajeno a los efectos y consecuencias anteriormente mencionados. Según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), tales efectos se evidencian fundamentalmente en el aumento de las precipitaciones medias anuales en casi toda la Argentina, especialmente en el noreste y en la zona oeste que rodea a la región húmeda tradicional; el aumento de la frecuencia de las precipitaciones extremas en gran parte del este y el centro del país; el aumento de la temperatura en la zona cordillerana de la Patagonia y Cuyo, unido a un retroceso de glaciares; el aumento del caudal de los ríos y de la frecuencia de las inundaciones en todo el país, excepto en San Juan, Mendoza, Comahue y el norte de la Patagonia.

Asimismo, la Tercera Comunicación Nacional de la República Argentina (TCN) presentada a la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en Noviembre de 2015 realiza importantes consideraciones sobre la vulnerabilidad del país al cambio climático y los impactos hasta ahora observados: Durante el período abarcado entre los años 1960 y 2010, el país experimentó un incremento de 0,5 grados de la temperatura promedio, siendo la Patagonia la región más perjudicada, llegando en algunas zonas a un aumento de 1 grado.

Por otro lado, se ha evidenciado un aumento de la precipitación media en casi todo el país, que, si bien posibilitó la ampliación de la frontera agrícola hacia zonas semiáridas hacia el norte y el oeste, este aumento ha traído consigo importantes consecuencias en el balance hídrico y la hidrología de la región, con precipitaciones intensas más frecuentes, "lo que se tradujo en más frecuentes inundaciones ocasionadas por una inapropiada ocupación y uso del espacio que generó zonas con alta exposición y por la inadecuación de las obras hídricas que fueron planificadas para condiciones climáticas que ya no están vigentes." (TCN, Secretaría de Ambiente y Desarrollo

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
11
Pcia. BS. AS.

Sustentable de la Nación, 2015:9). Ello supone importantes consecuencias en el aparato productivo y económico, sobre todo si consideramos el perfil agropecuario del país, y de las manufacturas industriales de origen agropecuario, grandes pilares de la economía argentina y de la Provincia de Buenos aires en particular.

En consecuencia, el abordaje de los efectos del cambio climático pone en evidencia su estrecha vinculación con fenómenos climatológicos extremos, que muchas veces suponen catástrofes y desastres naturales como las sequías e inundaciones que, cada vez con más frecuencias se observan en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Tales fenómenos extremos traen consigo la pérdida de recursos naturales y la amenaza a la enorme biodiversidad, flora, fauna que albergan los ecosistemas provinciales. A ello se le suma los episodios de escases o saturación hídrica que rompen los ecosistemas y provocan alteraciones importantes e irreversibles en los ciclos ecológicos que sustentan la vida.

Asimismo, los efectos del cambio climático en la provincia también se manifiestan en el plano económico, observándose frecuentemente grandes pérdidas en el sector agrícola, como la pérdida de cosechas, efectos en la producción de tambos y crianzas de ganado, los daños en las vías de comunicación y perjuicios en la producción en general por dificultad de movilizarla.

Por ello, es importante reconocer esta realidad y considerar que las acciones emprendidas tienen carácter global, y que no puede desarrollarse un trabajo aislado cuando de cuestiones ambientales se trata. La tarea mancomunada con los habitantes, las instituciones, los privados, los gobiernos locales y la vinculación regional con otros gobiernos provinciales es fundamental para el desarrollo de políticas públicas ambientales en la lucha contra el cambio climático. Es sustancial fomentar el cooperativismo y asociativismo en este tipo de temáticas de carácter integral ligando a la mayor cantidad de actores posibles.

La República Argentina, y también la Provincia de Buenos Aires, se han comprometido con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) surgidos de la misma. En los propios ODS la temática de educación

y cambio climático toman relevancia y aparecen como procesos relevantes para el cambio de hábitos y la adaptación y mitigación al cambio climático.

El ODS 4 busca "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos". En dicho Objetivo, a partir de su Meta 4.7 se promueve al 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Por su parte, el ODS 13 tiene como propuesta adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, y en tu Meta 13.3 hace referencia a lo expresado previamente. Esta meta particular se orienta a "mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana".

Párrafo aparte resulta necesario para analizar el rol fundamental que los gobiernos locales bonaerenses deberán asumir en esta tarea, además del Gobierno Provincial. En efecto, resulta hoy irrefutable el hecho de que las ciudades vienen tomando un creciente protagonismo en el abordaje de los efectos y las estrategias de mitigación del cambio climático y que es paradójicamente en la acción local donde pueden encontrarse las claves para la lucha contra esta amenaza global. Las ciudades son motores del progreso económico y grandes centros de innovación que sin duda pueden contribuir a la mejora de la capacidad de adaptación y a la sostenibilidad de cara a los desafíos anteriormente mencionados.

Como mencionara el informe de Naciones Unidas sobre asentamientos humanos del año 2011, si bien es probable que las áreas urbanas, con sus altos niveles de concentración demográfica, industrias e infraestructuras, sufran los efectos más duros del cambio climático, la urbanización también ofrecerá muchas oportunidades para desarrollar estrategias cohesivas de mitigación y adaptación con el fin de enfrentar el cambio climático.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
13
Pcia. BS. AS.

Siendo la provincia más poblada y con mayor actividad económica de la República Argentina, debemos asumir las responsabilidades y conocer los efectos que producen nuestras acciones cotidianas públicas y privadas, ya sean de carácter individual o colectivo que inciden en las problemáticas aquí planteadas.

En este marco, debemos replantear la problemática del cambio climático en el contexto del desarrollo sostenible, pensando en las generaciones presentes y futuras, incentivando un compromiso intergeneracional que a esta altura resulta clave si lo que queremos garantizar la satisfacción de las necesidades vitales y de desarrollo de las generaciones venideras, debemos también incluir una mirada transversal, integral, sistemática y multidimensional de los efectos que generará el cambio climático en el territorio de la provincia de Buenos Aires y como dichos impactos transformaran la economía, el desarrollo local, el turismo, la producción, la movilidad, etc.

Es importante generar programas, planes, acciones, como así también espacios de análisis, reflexión, intercambio de conocimientos, herramientas técnicas y tecnologías que coadyuven a las poblaciones y territorios más vulnerables a los efectos del cambio climático. Dichas medidas, serán, sin duda, un paso fundamental que permitirán un mejor abordaje en la reducción de riesgos y desastres, una mejor planificación estructural del hábitat, obras más eficientes en la prevención de inundaciones y sequías e información adecuada y en tiempo que permita una mejor organización de las comunidades y potenciar sus capacidades de adaptación y resiliencia frente a riesgos y desastres que, como la enorme evidencia empírica lo pone de manifiesto, serán más frecuentes y más impetuosos.

En este sentido, a tales esfuerzos se hace necesario la formación agentes gubernamentales como también de la ciudadanía que, consciente y comprometida con la acción climática, obtenga las herramientas necesarias para repensar una nueva forma de relacionarnos como seres humanos con la sociedad y el ambiente que nos rodea, asumiendo la responsabilidad que como ciudadanos detentamos en cuanto a abordar el difícil desafío del cambio climático.

Así, se torna urgente la necesidad de lograr que los individuos, y fundamentalmente aquéllos funcionarios que trabajan en el ámbito de la administración pública, en cualquier nivel o estamento, comprendan la naturaleza compleja del cambio climático y

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
17
Pcia. BS. AS.

adquieran los conocimientos, los valores y las habilidades prácticas para participar responsablemente en la prevención de sus efectos, así como también en la adopción de capacidades de mitigación, adaptación y resiliencia frente a ellos.

Asimismo, la educación para la acción climática resulta clave para adquirir una percepción más clara de la importancia de nuestros comportamientos como ciudadanos en la génesis misma de esta problemática, permitiéndonos profundizar en la adquisición de los conocimientos, comportamientos y valores necesarios una participación efectiva de la ciudadanía en los esfuerzos y medidas tendientes al abordaje de los efectos del cambio climático.

Sin embargo, el factor educativo pareciera todavía un campo sin explorar demasiado respecto a su importancia para combatir las problemáticas anteriormente planteadas, pese a que la evidencia muestra que las intervenciones educativas son más exitosas cuando se centran en aspectos locales, tangibles y accionables del desarrollo sostenible, el cambio climático y la educación ambiental, especialmente aquellos que pueden ser abordados por el comportamiento individual.

Se puede y se debe incluir en procesos de formación a la mayor cantidad de ciudadanos de todas las edades a asumir el desafío de comprender y repensar el mundo, replanteando nuestros comportamientos y analizando nuestro rol en cuanto a calentamiento global se refiere. En este sentido, la educación para la acción climática así entendida puede y debe ser un factor estratégico que incida en el modelo de desarrollo establecido para reorientarlo hacia la sostenibilidad y la equidad.

Ésta debe convertirse en una base privilegiada desde donde elaborar un marco de acción que tenga como centro una ciudadanía activista y comprometida, ejerciendo sus derechos y asumiendo sus responsabilidades, y que vaya en concomitancia con un programa estratégico provincial hacia el desarrollo sostenible. Este punto reviste una importancia cabal y fundamental, en la medida en que, para contribuir con eficacia a la estrategia provincial frente al cambio climático, la educación para la acción climática debe vincularse con la legislación, las políticas, las medidas de control y las decisiones que el gobierno provincial y los gobiernos locales adopten.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
15
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Por todo ello, para jerarquizar el tratamiento del tema apuntando a un desarrollo sostenible y equilibrado, proponemos el desarrollo de un modelo de educación para la acción climática con foco en los funcionarios, autoridades y técnicos que se desempeñan en los diversos poderes del Estado de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la aprobación del presente proyecto de Ley a todo el cuerpo legislativo.

ANAHÍ BILBAO
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

EXPTE. D- 2950 /20-21

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
16
Pcia. BS. AS.

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de DiputadosPcia. Bs. As.